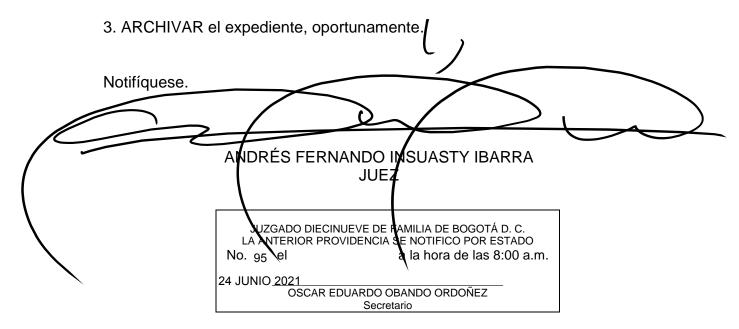
## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 18 de mayo de 2021, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que inadmite la demanda, se dispondrá el rechazo.

En consecuencia, en aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR la demanda presentada.
- 2. ENTREGAR los anexos al demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.



C.S.B.

## Firmado Por:

## ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: 489d4abaaa97084e628b1f7a70c1c276837c60b2b5fd088a8096b0ca5af5d0f4

Documento generado en 23/06/2021 01:38:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica